

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

2012-0041-5108

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

**"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE
PRENSA"**

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que **EL ICETEX** ha modificado en el último año las condiciones del crédito educativo, y que por lo tanto debe divulgar al público en general, las nuevas ventajas del mismo que permita a toda la población y en especial a la de más bajos ingresos económicos, acceder en mejores condiciones a este tipo de créditos.
- 1.2. Que para lograr ese objetivo la Junta Directiva aprobó desarrollar una estrategia de comunicaciones, de tal manera que se informe adecuadamente las ventajas del crédito educativo otorgado por el **ICETEX**, y el impacto que éste ha tenido en la comunidad académica.
- 1.3. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**, de fecha 22 de diciembre de 2011 en donde se justifica la necesidad de contratar el diseño creativo y la producción de cinco (5) mensajes institucionales para radio, y el diseño y la realización de artes finales de un aviso de prensa para que formen parte de una campaña de divulgación de la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento, condonación para los estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado.
- 1.4. Que la Oficina Asesora de Comunicaciones atendiendo la misión del **ICETEX**, ha realizado un análisis sobre las prioridades en material informativo general que permitan informar al público sobre las ventajas del crédito educativo que otorga el **ICETEX**, maximizando los recursos disponibles para ello, y atendiendo las normas de austeridad del gasto en materia de publicidad oficial.
- 1.5. Que de acuerdo con la cuantía del proceso y el procedimiento establecido para llevar a cabo la contratación de este servicio, se solicitó propuesta a la empresa Haiku Diseño y Comunicación para el Desarrollo S.A.S. mediante oficio del 18 de enero de 2012, presentando propuesta dentro del plazo previsto.
- 1.6. Que mediante memorando PRE-056 del 27 de enero de 2012, la Secretaria General del **ICETEX** designa a la evaluadora de la propuesta presentada, quien mediante Acta de Informe de Evaluación del 30 de enero de 2012, informa que la propuesta de Haiku Diseño y Comunicación para el Desarrollo S.A.S. cumple con las exigencias previstas por la Entidad, y por lo tanto recomienda adelantar el proceso de contratación con la citada empresa.
- 1.7. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S. con NIT No. 900.121.213-6, teniendo en cuenta que cumple con los requerimientos de la Entidad para realizar el diseño creativo y la producción de mensajes institucionales para radio, y el diseño y la realización de artes finales de avisos de prensa.
- 1.8. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N°007 del 22 de Febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S. NIT 900.121.213-6, representada legalmente por **SERGIO IVÁN CASALLAS PÁEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.113 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el diseño creativo y la producción de cinco (5) mensajes institucionales para radio, y el diseño y la realización de artes finales de un aviso de prensa de media página, en blanco y negro, de conformidad con las condiciones señaladas en este documento y en el anexo de Especificaciones Técnicas del Servicio.

4. ALCANCE DEL OBJETO

En virtud de este servicio, **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar el diseño creativo y la producción de cinco (5) referencias de los mensajes Institucionales grabados de 20 segundos de duración cada uno, en las cuatro (4) cadenas radiales de cubrimiento nacional en las fechas previamente establecidas por **EL ICETEX**, y el diseño creativo y la producción de un aviso de media página en blanco y negro en 11 periódicos de circulación nacional y regional con el fin de divulgar la información institucional sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento; condonación para los



FALCO
[Signature]

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0041-SFUS** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

estudiantes de escasos recursos y con méritos académicos que culminen exitosamente sus estudios de pregrado.
5. PLAZO
El plazo total de la presente Orden de Servicios es de seis (6) meses contados a partir del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.
6. VALOR
El valor a contratar es hasta por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$15.486.000,00) MONEDA CORRIENTE , incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
7. FORMA DE PAGO
El valor de la orden de servicios se pagará al CONTRATISTA en un solo pago, previa la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación del recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden de servicios, y la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y pensión de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX .
8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES
Los pagos que deba efectuar el ICETEX , de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 de esta orden de servicios se hacen con cargo al rubro 332520003 "PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL IECTEX", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-030 de fecha 2 de Enero de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX .
9. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO
EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar el diseño y la producción de mensajes institucionales para radio, y el diseño y la realización de artes finales de un aviso de prensa de media página en blanco y negro en las condiciones previstas en el Anexo de Especificaciones del Servicio que hace parte integral de la presente Orden de Servicios.
10. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA deberá entregar Cinco (5) Mensajes para Radio; Cinco CDs, uno por cada mensaje, para un total de veinticinco (25) CDs; y un Aviso de prensa de media página en blanco y negro, para ser publicado en los once (11) diarios de mayor circulación del país.
11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con cada una de las condiciones contratadas. 2. Realizar las acciones necesarias con el fin que el diseño y la producción de mensajes institucionales para radio, y el diseño y la realización de artes finales de un aviso de prensa de media página en blanco y negro, se realicen con las condiciones y requerimientos establecidos por EL ICETEX . 3. Efectuar la entrega de los mensajes radiales y el aviso de prensa de acuerdo con los requerimientos de la Entidad. 4. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del ICETEX . 5. Constituir la Garantía de la presente orden de servicios y legalizarla dentro del tiempo establecido. 6. No utilizar el objeto de la orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades

J.P.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0041

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

delictivas o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha. **7.** Brindar asesoría al **ICETEX** sobre información que sea relevante para la adecuada ejecución del objeto de la presente Orden de Servicios. **8.** Elaborar y suscribir en coordinación con el supervisor de la orden de servicios el acta de terminación y liquidación de la presente orden de servicios. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. **3.** Entregar los mensajes radiales y el aviso de prensa al **CONTRATISTA** para ser transmitidos y publicados en las condiciones previstas en la presente Orden de Servicios. **4.** Ejercer la supervisión de la orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.** Efectuar el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. **6.** Brindar al **CONTRATISTA** oportunamente la información y la colaboración necesaria para el desarrollo de la orden de servicios.

12. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio objeto de la presente orden de servicios, de acuerdo con las especificaciones y requisitos de la propuesta y de la orden de servicios por el veinte (20%) por ciento del valor de la misma, con una vigencia igual al plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

14. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la misma, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

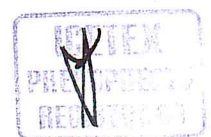
15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

FRANCISCO



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0041** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicio estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo previsto.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

22. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0041

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden de servicios, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

24. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

07 FEB 2012

POR EL CONTRATANTE



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratos-Secretaría General
Elaboró Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Profesional Grupo de Contratos-Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-030 RP 3033 10578

Rubro: PLAN DE DIFUSION SERVICIOS DEL ICETEX

Código: 332 520 003

Fecha: 07/02/2012 Registrado por



ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0041

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO SOLICITADO

Para el cumplimiento del servicio, el Contratista debe contar con la infraestructura adecuada para el diseño y producción del material radiofónico y publicitario en los medios impresos, necesarios para la ejecución de estos mensajes institucionales.

Mensajes Radiales

Se debe adelantar el proceso creativo de producción y posproducción de cinco (5) mensajes o cuñas radiales, de 20 segundos de duración cada una, en los que se dé cuenta del trabajo y los beneficios sociales que adelanta el ICETEX a través de la prestación de sus servicios, así como de las campañas de alivio que ha diseñado para beneficiar a los usuarios del crédito educativo que presentan mora en sus pagos.

Cuatro (4) de los mensajes de las cuñas estarán orientados hacia el posicionamiento de la imagen institucional, su servicio en beneficio de los más pobres, y uno (1) al llamado que hace el ICETEX, para que los deudores del crédito educativo que no puedan adelantar los pagos de manera oportuna, se acojan al plan de alivios que les ofrece la Entidad.

Las cinco (5) referencias de los mensajes institucionales de 20 segundos de duración cada una, serán emitidas y transmitidas de acuerdo a la instrucción que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, en ocho (8) emisoras de cubrimiento nacional, pertenecientes a las cadenas radiales: **Caracol Radio** (Básica FM 100.9, La W), **RCN Radio** (RCN La Radio, La FM), **Radio Súper** y **Radio Melodía**.

Todas estas emisoras cuentan con rating de sintonía entre los públicos objetivos a los cuales va dirigido el mensaje institucional; de esta forma, se logra comunicar a la opinión pública sobre las mejores condiciones del crédito educativo aunadas al subsidio de sostenimiento para los estudiantes de escasos recursos.

A continuación una relación detallada de las emisoras y programas en dónde deben sonar las cinco (5) referencias de los mensajes institucionales y con el número total de emisiones:

ORDEN DE SERVICIOS N°

2012-0041

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

Cadena	Emisora / Programa	Cubrimiento	Duración	No. Cuñas Día	No. Días Mes	No. Cuñas Mes	No. Meses	Total Cuñas
Caracol Radio	Caracol Básica FM 100.9 / "Noticiero Hoy por Hoy 6 a.m."	Nacional	20"	2	33	66	1 ½	66
	Caracol Básica FM 100.9 / "La Luciérnaga"	Nacional	20"	2	33	66	1 ½	66
	Caracol Básica FM 100.9: "Hora 20"	Nacional	20"	2	33	66	1 ½	66
	W Radio / "Noticiero La W"	Nacional	20"	1	33	33	1 ½	33
RCN Radio	Noticias Nacional 4:00 – 10:00 a.m.	Nacional	20"	1	33	33	1 ½	33
	La FM – Noticiero La FM con Vicky Dávila	Nacional	20"	1	33	33	1 ½	33
Súper	Radio Súper / "Noticiero La Hora de la Verdad"	Nacional	20"	1	33	33	1 ½	33
Melodía Estéreo	Melodía Estéreo / "Últimas Noticias para Ejecutivos"	Nacional	20"	1	33	33	1 ½	33
TOTAL								363

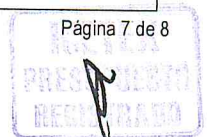
Estas cuñas serán entregadas por el contratista en formato .WAV y .MP3, medio magnético de CD, en las cantidades y en los tiempos que se especifican en el ítem de entregables.

Aviso de Prensa

Se debe adelantar el proceso creativo de producción y diseño de un (1) aviso de prensa de media página, en blanco y negro, para ser publicado en once (11) de los diarios de mayor circulación en el país. El tema del aviso será direccionado por la Presidencia del ICETEX y la Oficina Asesora de Comunicaciones coordinará su enlace y enfoque comunicativo. Los pormenores y disposiciones técnicas de la publicación de estos avisos, deben responder a las políticas de austeridad en el gasto y de transparencia contemplados en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

A continuación se incluye una relación detallada de los periódicos en los que se va a publicar el aviso de media página, con sus respectivos tamaños:

Periódico	Ciudad	Página	Tamaño	Color	Día de Publicación
El Tiempo	Bogotá	Impar cuerpo 1	11 cms x 3 coles	B/n	Domingo
	Bogotá	Debes saber corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0041** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y HAIKU DISEÑO Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO S.A.S.

"DISEÑO CREATIVO Y PRODUCCIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES PARA RADIO Y ARTES FINALES AVISOS DE PRENSA"

Periódico	Ciudad	Página	Tamaño	Color	Día de Publicación
Portafolio	Bogotá	Impar nacional	18 cms x 6 coles	B/n	Domingo
El Espectador	Bogotá	Corriente nacional	18,5 cms x 5 coles	B/n	Domingo
El País	Cali	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
El Colombiano	Medellín	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
El Mundo	Medellín	Corriente	18,5 cms x 5 coles	B/n	Domingo
Vanguardia Liberal	Bucaramanga	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
El Heraldo	Barranquilla	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
La Patria	Manizales	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
Diario del Otún	Pereira	Corriente	27 cms x 6 coles	B/n	Domingo
La Nación	Neiva	Corriente	18 cms x 5 coles	B/n	Domingo

Los avisos deben ser entregados por el Contratista en formato .PDF en Alta, .JPG y AI en medio magnético de CD o DVD, según lo demande el peso de los archivos, en las cantidades y en los tiempos que se especifican en el ítem de entregables.



FAC